



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de mayo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 122-2014-MPP de fecha 04 de marzo del 2014, el Informe N° 48-20415/UPASPS/MPP de fecha 31 de marzo del 2015, el Informe N° 143-2015-GM-MPP de fecha 06 de abril del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111° dispone: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y del gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia".

Que, la Ley N° 25307, en su artículo 3° establece: "Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva Resolución Municipal que declare el registro"; concordante con el artículo 4° dispone: "Las Organizaciones Sociales de Base que carezcan del registro municipal o que no se hubiesen inscrito en los Registros Públicos Regionales, podrán inscribirse en los Registros Provinciales, que abrirán los Programas de Compensación Social y similares", asimismo el artículo 8° prescribe: El Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática".

Que, el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, en su artículo 21° establece: "Los Comités de Gestión Locales están conformados por tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos (02) representantes del Sector de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH); y, un (01) representante del Gobierno Local", concordante con el artículo 22° que dispone: "Los Comités de Gestión Locales realizan funciones similares a las del Comité de Gestión Regional dentro de sus circunscripciones y atendiendo a los mandatos y directivas de aquel", asimismo el artículo 23° prescribe: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representantes son ad honorem".

Que, la transferencia de competencias y funciones de Gobierno Central a los Gobiernos Regionales y Locales es parte del proceso de descentralización. Implican también la reforma del Estado para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como brindar iguales oportunidades de desarrollo e inclusión social. En este proceso, la participación en la toma de decisiones en los diferentes niveles y espacios, es un derecho de todas y todos los ciudadanos.

En el marco de la descentralización, la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria, iniciada a fines del 2003, es una oportunidad para que las organizaciones sociales de base participen y decidan directamente en su gestión.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en base a la Ley N° 25307, planteó la constitución de los Comités de Gestión Local, como espacios de participación entre la Municipalidad, las OSB's y el MINDES, para lograr una gestión concertada y participativa de los Programas de Complementación Alimentaria transferidos.

Que, el Comité de Gestión Local es una instancia de gestión y participación que promueve y garantiza la participación ciudadana efectiva, particularmente de las organizaciones sociales de base, en el diseño gestión y evaluación de los Programas de Complementación Alimentaria transferidos a las Municipalidades. El Comité de Gestión Provincial está integrado por un representante de la Municipalidad, dos representantes del MIMDES y tres representantes de la OSB's, por un periodo de mandato de dos años sin posibilidad de reelección.

Que, con Ley N° 25307, se reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base, otorgándoles legalidad y personería jurídica. Plantea el subsidio de alimentos para la canasta alimentaria en base a productos nacionales y regionales contribuyendo al desarrollo de la agricultura nacional y el desarrollo

## PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

económico local. También reconoce el derecho de las organizaciones sociales de base a participar activamente en la definición, gestión y fiscalización de las políticas y programas alimentarios, planteando como mecanismos los Comités de Gestión a nivel nacional, regional y local (provincial y distrital).

Que, la Directiva N° 023-2004-MIMDES, establece los Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales que tengan como objetivo la gestión eficiente y eficaz de los mismos, por parte de los gobiernos locales acreditados, así como priorizar la participación de la población en la utilización de los recursos transferidos, en el marco de los planes de desarrollo local concertado y presupuesto participativo.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 122-2014-MPP** de fecha 04 de marzo del 2014, en su **Artículo Primero**, se reconoce al Comité de Gestión Local Provincial de Pacasmayo de las Organizaciones Sociales de Bases, y en su **Artículo Segundo**, se precisa que el mencionado reconocimiento tendrá vigencia, hasta el 04 marzo del año 2016.

Que, mediante Informe N° 48-2015-UPASPS/MPP de fecha 31 de marzo del 2015, la Jefa de la Unidad de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, manifiesta que de acuerdo a Ley N° 25307 las Organizaciones Sociales de Base eligieron democráticamente las 3 nuevas representantes del Comité de Gestión en calidad de veedoras Ad-Honorem: Sra. Rosa Bazán Montenegro del C.P. "Virgen de Guadalupe" - Distrito de Guadalupe, Sra. María Espinoza Espinoza del C.P. "Sagrada Familia" - Distrito de Pacasmayo, Sra. Florimer Calderón del C.P. "Micaela Bastidas" - Distrito de San Pedro de Lloc, para lo cual adjunta copia del acta de elección del nuevo comité en mención de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, mediante Informe N° 143-2015-GM-MPP de fecha 06 de abril del 2015, la Oficina de Gerencia Municipal, solicita a este Despacho proyectar la Resolución de Alcaldía que reestructure el Comité de Gestión año 2015, con la finalidad de realizar la adquisición de alimentos para los Programas de Complementación Alimentaria para el presente año.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REESTRUCTURAR AL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DE PACASMAYO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASES**, conformado de la siguiente manera:

- REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:  
Sra. **EVELIN TATIANA VERAMATOS GUTIÉRREZ** Jefe (e) de la Unidad de Personal
- REPRESENTANTE DEL MIDIS - La Libertad  
Sr. **WILMAR ALFREDO MORENO FUENTES**
- REPRESENTANTE DEL MINDES - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - CEM Pacasmayo.  
Srta. **YURISAN PAREDES ROMÁN** - Promotora del Centro Emergencia Mujer - Pacasmayo
- REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE BENEFICIARIAS (Comedores Populares)
  - Sra. **ROSA BAZÁN MONTENEGRO**, representante del Comedor Popular "Virgen de Guadalupe" - Distrito de Guadalupe.
  - Sra. **MARÍA ESPINOZA ESPINOZA** del Comedor Popular "Sagrada Familia" - Distrito de Pacasmayo.
  - Sra. **FLORIMER CALDERÓN** del Comedor Popular "Micaela Bastidas" - Distrito de San Pedro de Lloc.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente reconocimiento tendrá vigencia, hasta el 04 marzo del año 2016.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Interesados  
Prog. Alimentarios  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

**PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO**